



Resolución de Secretaría General N° 023-2017-ITP/SG

Callao, 13 de febrero de 2017

VISTOS:

El Memorando N° 38-2017-ITP/CITEagroindustrial - Ica, de fecha 18 de enero de 2017, emitido por el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Ica – CITEagroindustrial - Ica; el Memorando N° 393-2017-ITP/OPPM, de fecha 25 de enero de 2017, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 8-2017-ITP/OA de fecha 30 de enero de 2017 y el Memorando N° 1943-2017-ITP/OA, de fecha 09 de febrero de 2017, emitidos por la Oficina de Administración; el Informe N° 087-2017-ITP/OAJ, de fecha 10 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), asimismo de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica- CITE", los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 08-2017-ITP/SG, de fecha 13 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, para el Año Fiscal 2017, el que considera en su ítem 12 el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada para el "Servicio de Transporte de Personal para el CITEagroindustrial - Ica", con un valor estimado de S/ 66,565.80 (Sesenta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Cinco y 80/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 393-2017-ITP/OPPM, de fecha 25 de enero de 2017, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, otorga el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0299, hasta por el monto de S/ 55,471.50 (Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Uno y 50/100 Soles) en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, y emite la Constancia de Previsión Presupuestal N° 001-2017 para el ejercicio fiscal 2018, por un monto de S/ 11,094.30 (Once Mil Noventa y Cuatro y 30/100 Soles);



Que, mediante Informe N° 08-2017-ITP/OA, de fecha 30 de enero de 2017, la Oficina de Administración, sustentada en el Informe N° 63-2017-ITP/OA-ABAST del Responsable de Abastecimiento, señala que luego de realizar el análisis y de conformidad con los artículos 21 y 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde solicitar la aprobación del Expediente de Contratación y designación del Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada N° 001-2017-ITP "Servicio de Transporte de Personal del CITEagroindustrial - Ica";

Que, mediante Memorando N° 080-2017-ITP/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica observa el expediente de contratación, relacionado a los Términos de Referencia, respecto a la Finalidad Pública del proceso de selección y no se indica que el Servicio de Transporte esté vinculado al POI 2017 de acuerdo a lo indicado en el numeral 15.1 del Artículo 15 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 5 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, mediante Memorando N° 1581-2017-ITP/OA de fecha 03 de febrero de 2017, la Oficina de Administración remite al Responsable de Abastecimiento atender las observaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica a los términos de referencia del expediente de contratación;

Que, mediante Informe N° 102-2017-ITP/OA-ABAST la Oficina de Administración requiere al Director del CITEagroindustrial – Ica, remita las precisiones solicitadas por la Oficina de Asesoría Jurídica y efectúe las subsanaciones correspondientes;

Que, mediante Memorando N° 119-2017-ITP/CITEagroindustrial - Ica, remite a la Oficina de Administración el levantamiento de observaciones a los términos de referencia del Servicio de Transporte de Personal para el CITEagroindustrial – Ica;

Que, mediante Memorando N° 1943-2017-ITP/OA la Oficina de Administración remite el Informe N° 107-2017-ITP-OA/ABAST del Responsable de Abastecimiento quien adjunta las especificaciones técnicas del servicio a contratarse, a fin de que se continúe con los trámites correspondientes para la convocatoria;

Que, el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, señala que es el órgano encargado de las contrataciones, el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; además establece que para su aprobación el expediente de contratación debe contener: el requerimiento; las indagaciones de mercado realizadas y su actualización, cuando corresponda; el resumen ejecutivo; el valor estimado o valor referencial, según corresponda; la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; la fórmula de reajuste de ser el caso; la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, en lo referente a la designación del Comité de Selección, de acuerdo al artículo 23 del Reglamento, este se encuentra integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la



contratación, siendo el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, quien designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes atendiendo las reglas de conformación establecidas para dichos efectos;

Que, mediante Informe N° 087-2017-ITP/OAJ, de fecha 10 de febrero de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que resulta jurídicamente viable la aprobación del Expediente de Contratación Adjudicación Simplificada N° 001-2017-ITP "Servicio de Transporte de Personal del CITEagroindustrial ICA" y la designación del Comité de Selección para el referido procedimiento, en los términos propuestos por la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones (OEC);

Que, por los fundamentos técnicos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 23 del Reglamento, corresponde aprobar el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 001-2017-ITP "Servicio de Transporte de Personal del CITEagroindustrial ICA" y designar al Comité de Selección a cargo de su conducción, en los términos propuestos por la entonces Oficina de Administración;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y en ejercicio de las funciones delegadas a la Secretaría General mediante Resolución Ejecutiva N° 178-2016-ITP/DE en concordancia con lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 001-2017-ITP "Servicio de Transporte de Personal del CITEagroindustrial ICA", por un valor estimado de S/ 66,565.80 (Setenta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Cinco y 80/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar el Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección, el cual está conformado por:

Miembros Titulares:

Rubén Alonso Córdova de Piérola	(OEC)	Presidente
Laidy Sarita Morón Uchuya	(CITE Agroindustrial ICA)	Miembro
Joel Enrique Franciso Espinoza	(OEC)	Miembro

Miembros Suplentes:

Asunta Yarin Castro	(OEC)	Presidente
Juan Carlos Manuel Zamora Fuentes	(CITE Agroindustrial ICA)	Miembro
Yonel Rubén Santos Atanacio	(OEC)	Miembro



Artículo 3.- El Comité de Selección designado en el artículo precedente, deberá conducir el procedimiento de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, señalado en el artículo 2 precedente, así como a la Oficina de Administración para los fines que correspondan.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ
Secretaría General

